

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que pese a las innumerables indicaciones por los distintos medios recomendando a la población respetar las indicaciones para efectuar la poda de plantas en veredas, se siguen detectando irregularidades en su proceder, estimandose necesario contar con las medidas que aseguren el cumplimiento que específicamente se dictar al efecto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Apruébase la modificación del Artículo 3º Inciso 3 de la Ordenanza 231 que quedará redactado de la siguiente manera: Por cortar, podar, destruir y/o extraer arboles en plazas, paseos, veredas, calles y accesos públicos sin la autorización municipal previa y cualquier otra acción que se contraponga con las disposiciones con el arbolado urbano, sin perjuicio de la denuncia penal y restitución del importe del daño, se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo municipal Clase IV por cada infracción.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 896/98.-

  
ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



  
RAUL M. GARCIA  
- PRESIDENTE -